

18/01/2021



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA
ESPACHADO
D 03 FEB. 2022
CONTACTO CIUDADANO

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/MP-0051/04/21

Clave de proyecto: 26SO2021MD032

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0457/2021

Hermosillo, Sonora a 14 de diciembre del 2021.

*Recibido en Oficina de Gestión Original
Carlos Rolando Merino Carriz
Carlos R. Merino*

C. HERMINIO CISCOMANI GONZALEZ
PRESENTE

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, del proyecto "Banco de Materiales Pétreos El Alamito" promovido por el C. HERMINIO CISCOMANI GONZÁLEZ que consiste en el aprovechamiento de material pétreo del cauce del Río San Miguel. El área del proyecto del Banco de Materiales Pétreos El Alamito se realizará dentro de una superficie de 8.944 hectáreas, se extraerá a tasas de 300-500 m3 por semana con pretendida ubicación próximo al Fraccionamiento Real del Alamito coordenadas UTM Datum WGS 84 x = 512853 y = 3236468 dentro del municipio de Hermosillo, Sonora.

RESULTANDO:

- I. Que el 13 de abril del 2021, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para la explotación de banco de material del proyecto "Banco de Materiales Pétreos El Alamito, promovido por el C. HERMINIO CISCOMANI GONZÁLEZ, para su evaluación y resolución en materia de impacto ambiental.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental el proyecto "Banco de Materiales Pétreos El Alamito, en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/047/20, año XX, de fecha 15 de abril del 2021, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Así mismo de acuerdo al Art. 41 del reglamento en mención se publicó en El Imparcial, de fecha 15 de abril del 2021, año 15 No. 30,516 de Hermosillo, Sonora, un extracto de la manifestación de impacto ambiental del proyecto citado.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y adminis-



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/MP-0051/04/21

Clave de proyecto: 26SO2021MD032

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0457/2021

Hermosillo, Sonora a 14 de diciembre del 2021.

trativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

I. Que se presenta copia de identificación personal expedida por la autoridad Federal Electoral del **C. HERMINIO CISCOMANI GONZALEZ**, misma que se anexa al Manifiesto de Impacto ambiental presentado para los fines procedentes de la gestión planteada en el manifiesto de impacto ambiental.

II. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular por el **C. HERMINIO CISCOMANI GONZALEZ** del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos El Alamito**", consiste en la explotación consiste en el aprovechamiento de material pétreo del cauce del Río San Miguel. El área del proyecto del Banco de Materiales Pétreos El Alamito se realizará dentro de una superficie de 8.944 hectáreas, se extraerá a tasas de 300-500 m³ por semana con pretendida ubicación próximo al Fraccionamiento Real del Alamito coordenadas UTM Datum WGS 84 x = 512853 y = 3236468 dentro del municipio de Hermosillo, Sonora y con la profundidad de extracción que determine la Comisión Nacional del Agua por estar el proyecto sobre un Cauce Federal. En el proyecto Banco de Materiales Pétreos El Alamito pretende operarse por 4 años de vida útil con un volumen total de extracción de materiales pétreos de 63,330.0 m³.

"...II.1.3 Ubicación física del proyecto y planos de localización

*El área donde se desarrollará el proyecto son terrenos federales del río San Miguel y se contara con la Concesión para la extracción de materiales Pétreos. No se encuentra dentro de área naturales protegidas, ni es un sitio de importancia arqueológica. La localización del proyecto **Banco de Materiales Pétreos El Alamito**, se encuentra a la altura del sitio denominado Fraccionamiento Real del Alamito, en la localidad de San Pedro el Saucito, Municipio de Hermosillo, exactamente 22 km del centro de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.*

La extracción del material pétreo en greña se realizará mediante maquinaria pesada, específicamente con una retroexcavadora y un cargador frontal, los cuales llenarán camiones de volteo, en donde el material se recogerá siempre del centro del río y tratando de reacondicionar los sitios donde se cavó cada día y cuidar los bordes de la estructura que realizo CONAGUA para evitar desbordamientos en las grandes avenidas de agua. Esta obra que realizo la CONAGUA en el cauce del río consistio en una limpieza total de maleza y materiales de arrastre del río, además de elevar los bordes de las ribera, como se dijo, para evitar desbordamientos de avenidas grandes de agua en tiempos de lluvia, por lo que la extracción de material se realizara a lo largo de los 2,111 metros del proyecto, en donde según estudios técnicos efectuados en el área, manifiestan que el desarrollo del aprovechamiento será en el centro del cauce, específicamente los 20 metros centrales del cauce y a una profundidad de 1.5 metros, lo que arrojará un aprovechamiento total de 63,330 m³ de material en greña. El material pétreo se extraerá a tasas de 300-500 m³ por semana, por lo que la duración del proyecto en total será de aproximadamente 3 años, a partir de la fecha de su autorización. El proyecto en total consta de 8.944 has ubicadas en el río San Miguel y que se encuentra desprovisto de vegetación en su cauce.

No existirá criba, ya que se aprovechara el material en greña directamente para las labores de reforzamiento de caminos en el fraccionamientos, si embargo se harán pozos de prueba para ir probando

C. HERMINIO CISCOMANI GONZALEZ

"Banco de Materiales Pétreos El Alamito

Página 2 de 23



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/MP-0051/04/21

Clave de proyecto: 26SO2021MD032

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0457/2021

Hermosillo, Sonora a 14 de diciembre del 2021.

la calidad del material y evitar el que tenga consistencia muy fina del tipo aluvial, por lo que el material sobrante de estas pruebas se usará para el final del día sirvan para racondicionar los bordos del área donde se estuvo trabajando y dejarlo como en un principio. No existirá tampoco almacenamiento de materiales pétreo para evitar acumulaciones de ese material.

II.2.5 Etapa de operación y mantenimiento

Operación.

En esta etapa se pretende realizar las actividades de explotación de 63,330 m³ de materiales pétreos en greña sin beneficio, por medio de una retroexcavadora que excavará en el centro del cauce del Río San Miguel del arroyo y cargara directamente a los camiones de volteo con capacidad de 6 m³ aproximadamente, los cuales llevarán el material pétreo extraído a los caminos del fraccionamiento de lotes campestres Real del Alamito, siendo la distancia de traslado del material pétreo menos a 5 km. La extracción se efectuará únicamente en época de estiaje como se dijo con anterioridad, ya que es posible que con las lluvias el río se encuentre con agua y no se pueda trabajar: aunque pudiera ser posible que encuentren secos por falta de lluvias y se podrá trabajar en esos casos.

Mantenimiento.

Las actividades de mantenimiento se efectuarán exclusivamente en los talleres de las poblaciones aledañas al proyecto como es en San Pedro El Saucito, Zamora, en el área del proyecto No se realizara ningún tipo de Mantenimiento o arreglo a la maquinaria o equipo. Realizando su mantenimiento, afinación y cambio de aceite y filtro, no haciéndose ningún tipo de reparaciones o mantenimiento en el proyecto y se efectuara en el tiempo según lo estipulado en el programa general de trabajo del proyecto. Solamente se les harán reparaciones en caso de una extrema emergencia y fuera del cauce.

El proyecto tiene las siguientes etapas:

- Recolección de material pétreo del centro Rio San Miguel.*
- Carga de camiones.*
- Transporte a las vialidades que lo soliciten.*
- Vaciado.*
- Homogenización del material pétreo.*

Abandono del sitio.

A un mes antes que acabe la autorización en Materia de Impacto Ambiental, se sacará toda la maquinaria del centro del río, y se dejará solamente la necesaria para realizar el levantamiento de la borderia como estaba inicialmente, dejando libre totalmente de cualquier material el centro del río.

II.2.8 Generación, manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y emisiones a la atmósfera

Durante la construcción y operación del proyecto "Banco de Materiales Pétreos El Alamito", se van a generar una serie de residuos que a continuación se enlistan:

- Aguas sanitarias. se utilizarán letrinas portátiles contratadas a una empresa especializada;*
- Residuos Sólidos, serán muy pocos y se generaran prácticamente de tipo de cajas o contenedores de algunas refacciones.*
- Basura doméstica, será recolectada y puesta en contenedores con bolsas negra y llevada al relleno sanitario del poblado de San Pedro El Saucito.*
- Residuos Peligrosos. los residuos peligrosos que se generarán en el proyecto serán: Sólidos impregnados con aceites y Tierra impregnada con aceite, estos residuos serán generados en los talleres de las poblaciones cercanas donde se realicen las labores de mantenimiento, puesto que en el área del proyecto no se realizará ninguna de estas operaciones.*

C. HERMINIO CISCOMANI GONZALEZ

"Banco de Materiales Pétreos El Alamito"

Página 3 de 23



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/MP-0051/04/21

Clave de proyecto: 26SO2021MD032

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0457/2021

Hermosillo, Sonora a 14 de diciembre del 2021.

Las emisiones a la atmosfera se deberán al uso de maquinaria y equipos que se emplearan para realizar las actividades de montaje y maniobras requeridas. Asi como también el uso de vehículos de carga utilizados para realizar los acarrees de materiales. Se utilizaran diesel como combustible.

Las emisiones a la atmosfera seran producto de la extracción de material teniéndose emisiones de partículas de polvo producto del trafico de acarreo, volteo en las operaciones de carga y descarga en el río y en las calles y circulación de vehículos por el arroyo y camino de terracería, asi como el movimiento de maquinaria pesada.

Para tener un control será mantenida con rutina de riego con agua , que garantiza el mínimo de emisión de polvo fugitivo a la atmosfera. En el área de criba se contará con riegos el material a triturar lo cual eliminará el problema de polvos fugitivos."

-Ruido. Este será producido por la maquinaria pesada que anduviera en el río y los alrededores del fraccionamiento, pero que el nivel de presión sonora no será percibido por la comunidad de mas cercana que es el poblado de San Pedro El Saucito. Asi mismo el personal contara con equipo de protección auditivo para trabajar en condiciones saludables.

III. Que de acuerdo a lo manifestado por el C. HERMINIO CISCOMANI GONZALEZ la VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y REGULACIONES SOBRE USO DEL SUELO es la siguiente:

"...De acuerdo con los lineamientos establecidos por los instrumentos con validez legal, sobre la zona de estudio y desarrollo de la actividad pretendida por el proyecto, se presenta lo siguiente:

En cuanto a los instrumentos de Planeación se citan:

-El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

-El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.

-El Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021.

En cuanto al marco legislativo el presente proyecto se vincula con las siguientes:

-Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos

- Ley de Aguas Nacionales

- Reglamento en materia de evaluación de impacto ambiental de la LGEEPA

- Reglamento de la Ley General para la Prevención y control Integral de los Residuos

- Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica

- Reglamento de Ley de Aguas Nacionales

NORMAS OFICIALES MEXICANAS.

No existen Nomas Oficiales específicas para esta actividad, sin embargo, algunas de ellas tienen relación directa con algunas de las etapas del proyecto, las cuales se enlistan a continuación:

NOM-041-SEMARNAT-1993

NOM-043-SEMARNAT-2003

NOM-044-SEMARNAT-2006

NOM-045-SEMARNAT-2006

NOM-059-SEMARNAT-2010

Como se detalla en el Proyecto, el promovente se compromete a mantener la maquinaria en buen estado para evitar la emisión de gases contaminantes a la atmosfera, ruidos que rebasen lo máximo permitido y

C. HERMINIO CISCOMANI GONZALEZ

"Banco de Materiales Pétreos El Alamito

Página 4 de 23



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/MP-0051/04/21

Clave de proyecto: 26SO2021MD032

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0457/2021

Hermosillo, Sonora a 14 de diciembre del 2021.

además evitar al máximo la depredación de fauna y flora en las etapas de extracción y operación del banco de materiales.

IV. Que en cuanto a la DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMATICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, se manifiesta que:

"IV.1 Delimitación del área de estudio

El proyecto se ubica en el Municipio de Hermosillo, Sonora en coordenadas UTM Datum WGS 84 $x = 512853$ y $y = 3236468$, en el lecho del Río San Miguel, cercano al sitio llamado Real del Alamito, en donde en terrenos privados y ejidales, se han creado fraccionamientos. Se encuentra a una altura de 277 m.s.n.m. y cuyas dimensiones se especifican en la sección II.1.5. del presente estudio.

De acuerdo a las áreas que conforman la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el proyecto no se encuentra ni pasa por alguna de estas zonas y el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Sonora (POETSON), localiza al Proyecto dentro de la Subprovincia de Sierras y Llanuras Sonorenses que tiene una superficie total de 7,704,733.00 hectáreas. el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Sonora (POETSON) ubica al proyecto dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 602-0/03 que es un Valle Intermontano con Lomerío y su descripción es la de "una depresión alargada e inclinada hacia el mar o una cuenca endorreica, generalmente ocupada por un río" (INEGI 2000). Entre las actividades que se realizan en esta UGA predomina la agricultura de riego en URDERALES, ganadería extensiva, actividad cinegética con venado cola blanca, jabalí y liebres, y aves residentes, y la minería, metálica y no metálica. Los posibles conflictos en esta UGA están relacionados con las interacciones entre la minería con la ganadería extensiva y la actividad cinegética, pero al igual que la UGA 602-0/01, es posible establecer negociaciones para mitigar los efectos de la minería sobre ellos. De acuerdo con el atlas de regionalización ecológica (INE, 1993a) el área del proyecto se encuentra dentro del sistema eco geográfico Llanura aluvial, dentro de la Provincia II de Llanura Sonorenses y la Subprovincia 8 Sierras y Llanuras Sonorenses. Se conformó con "material fragmentario no consolidado, transportado y depositado por corrientes de agua" (INEGI 2000).

IV.2 Caracterización y análisis del sistema ambiental.

IV.2.1 Aspectos abióticos

a) Clima

El clima de la zona corresponde al tipo de climas secos, del tipo muy seco (BW), subtipo muy secos semicálido, con lluvias de verano, por ciento de precipitación invernal mayor de 10.2 e invierno fresco. Su fórmula climática es $BWhw(x')$ (según la clasificación de Koppen, modificada por E. Garcia, 1981). Con temperatura media anual de 22° C. presentándose la temperatura promedio más alta durante el mes de julio con 31.4° C; el mes con más frío es enero con 13.5° C en promedio. La precipitación total anual es de 186.4 mm en promedio. siendo agosto el mes más lluvioso con 53.1 mm, mientras que durante abril se registra una precipitación media de 0.2 mm, siendo este el mes más seco.

b) Geología y geomorfología

Estratigrafía:

En la región afloran rocas cuya edad varía del Paleozoico al Reciente. El Paleozoico está representado por sedimentos calcáreos marinos; del Mesozoico afloran rocas areno-arcillosas y rocas ígneas intrusivas y

C. HERMINIO CISCOMANI GONZALEZ

"Banco de Materiales Pétreos El Alamito

Página 5 de 23



No. de bitácora: 26/MP-0051/04/21

Clave de proyecto: 26SO2021MD032

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0457/2021

Hermosillo, Sonora a 14 de diciembre del 2021.

extrusivas, el Cenozoico consta de importantes eventos volcánicos, depósito de sedimentos arenogracasos y formación de suelos que han continuado hasta nuestros días. El sitio del proyecto, se ubica en un suelo aluvial del cuaternario (Q(al)), son depósitos aluviales que representan el evento sedimentario más reciente en las cuencas continentales originadas por los movimientos post-orogénicos. En la zona donde se ubica el proyecto estos depósitos se componen de materiales derivados de rocas ígneas, cuentan con matriz limo-arcillosa que hacia las partes alejadas de las sierras, se vuelve predominante sobre los materiales más gruesos. El Municipio es mayormente llano con pendiente hacia el mar. Hay picos montañosos aislados que alcanzan tan solo 300 metros sobre el nivel del mar e incluyen Tepoaca, Bacoachito, López, Tonuco, Serí, Batamote, Goguz, Bronces, Santa Teresa, La palma, Siete Cerros .

En el área del Proyecto Banco de Materiales Pétreos El Alamito, se localiza solamente el tipo de suelo Luvisol y solo una parte del extremo Este del proyecto es del tipo Phaeozem.

d) Hidrología

La ciudad de Hermosillo pertenece a la Región Hidrológica Sonora Sur RH09, la Cuenca del Río Sonora comprende las subcuencas de los ríos: Zanjón, San Miguel, Sonora y Costa de Hermosillo. La Cuenca del Río San Miguel es importante para dotar de agua a una población de más de 10,000 habitantes, para desarrollar la agricultura a mediana escala y por ser la transición entre las provincias hidrogeológicas Planicie Costera del Pacífico y Sierra Madre Occidental. Se ubica en la porción centro-septentrional de la entidad y posee una superficie de 3,845.98 km²; está limitada al norte por la Sierra Azul, al oeste por los sierras La Madera, Cucurpe y San Jerónimo, al este por las sierras San Antonio, Los Locos, El Jucaral y El Aconchi y al sur, por la Presa Abelardo L. Rodríguez. Los materiales acuíferos de esta zona están representados por depósitos aluviales recientes cuya granulometría varía desde boleas y gravas hasta limos y arcillas, los cuales conforman un acuífero de tipo libre con transmisividad que varía de 1×10^{-4} a 7×10^{-2} m²/s. Estos depósitos presentan profundidades máximas de 60 m y espesores saturados de 20 m en promedio.

Hidrología superficial representado los escurrimientos superficiales señalados por la cartografía digital del INEGI en donde se observa que el Proyecto se encuentra situado en terreno con escurrimientos superficiales de un 0 a un 0.05%, pues se encuentra básicamente enclavado en el cauce del Río San Miguel en donde existe básicamente arena que absorben los escurrimientos casi en su totalidad y son transportados hacia el acuífero. La Cuenca del Río San Miguel se encuentra en la porción centro-norte del estado, cuenta con una extensión territorial de 3,845.98 km² y tiene una forma alargada con dirección preferencial Norte-Sur; limita al Norte con la Cuenca del Río de los Alisos, al Sur y al Este con la Cuenca del Río Sonora, al Oeste con la Cuenca del Río Zanjón y al Suroeste con la Cuenca de la Costa de Hermosillo, Zona Centro y Sur.

Hidrología subterránea. En la zona donde se ubica el proyecto, se presenta la unidad Geohidrológica de material no consolidado con posibilidades altas 6a, la cual domina ampliamente la región como puede apreciarse en el Plano 5 del Anexo 4 en donde se puede apreciar que el proyecto se encuentra en la Unidad 6ª. La dirección del flujo de agua subterránea es al Sur y posteriormente de Sur a Este, hacia la Costa. La calidad del agua es del tipo dulce. Los flujos subterráneos naturales han sido modificados por la extracción de agua en forma artificial, por lo que el flujo actual es radial, hacia el centro de la planicie. El agua se destina principalmente para riego y actividades domésticas.

IV.2.2 Aspectos bióticos

a) Vegetación

De acuerdo a plano de vegetación de la plataforma de INEGI en su versión V6 3.0, el área donde se ubica el proyecto, esta catalogada como Uso de suelo y vegetación serie VI NO APLICABLE que corresponde a agricultura de Riego Anual y Semipermanente, pues es un área dedicada a la agricultura. A los alrededores



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/MP-0051/04/21

Clave de proyecto: 26SO2021MD032

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0457/2021

Hermosillo, Sonora a 14 de diciembre del 2021.

del proyecto, en color amarillo según el mismo plano, es vegetación del tipo Matorral Xerófilo, misma que está ampliamente representada en el área de estudio y ha sido utilizada como agostadero; se presenta también zonas de matorral sarcocaulé mezclado con vegetación arbustiva secundaria, la cual también ha sido utilizada como agostadero.

b) Fauna.

Hoy en día so muy poco vistas estas especies, quizás debido a que la zona está perturba, por el desarrollo de actividades humanas como la agricultura y el flujo vehicular por lo caminos de terracería y las carreteras cercanas, así como la proximidad a los poblados de San Pedro El Saucito y Zamora, así como de la Ciudad de Hermosillo, las cuales han propiciado el desplazamiento de la fauna hacia mejores condiciones de hábitat. En el predio se han observado liebres, conejos, coyotes, algunos roedores y dentro del grupo de las aves los correcaminos.

IV.2.3 Paisaje

El paisaje se analiza en tres funciones de tres variables a) visibilidad., B) Calidad paisajística, y C) Fragilidad, de lo antes expuesto, en resumen del análisis del paisaje se resume que éste corresponde a un área perturbada con vegetación secundaria arbustiva, la cual absorberá el área del presente proyecto, pues dada la naturaleza del proyecto de no contar con vegetación por ser cauce de río.

IV.2. Diagnóstico ambiental

En general el diagnostico ambiental para la zona se traduce en una afectación media-baja del ecosistema, resultando esta afectación por las actividades antropogénicas mas que por los procesos naturales. Por lo anterior, es necesario actuar sobre las causas de deterioro no naturales, ordenar las actividades sometiéndolas a evaluación de impacto ambiental, autorizadas con condicionantes que conduzcan a la prevención y mitigación las afectaciones de las actividades, para el mantenimiento de los servicios ambientales que proporciona el ecosistema.

b) Síntesis del inventario ambiental

Se realizó un muestreo por cuadrantes, ubicando principalmente aquellas vegetaciones en las cuales existía una variedad diferente de plantas en lugares inmediatos aledaños al Proyecto Banco de Materiales Pétreos El Alamito pues en las 46 hectáreas del Proyecto, no existe vegetación. Los datos arrojados nos ayudaron a determinar los índices de densidad, cobertura, abundancia y frecuencia para cada especie. Los datos arrojados nos ayudaron a determinar los índices de densidad, cobertura, abundancia y frecuencia para cada especie. En cuanto al análisis de fauna podemos mencionar que la mayoría de las especies citadas no se observaron en el predio, fueron citadas en base a entrevistas con residentes del lugar y bibliografía que coincide con los datos proporcionados, mencionando que el predio no es madriguera ni nido de ninguna especie en especial, así mismo no existen especies de plantas que sean exclusivas del predio, todas están distribuidas de manera uniforme y natural componiendo la vegetación del tipo Matorral Xerófilo.

V. Que en relación al proyecto "Banco de Materiales Pétreos El Alamito, manifiesta los siguientes impactos ambientales que surgirán por la ejecución del proyecto, así como sus medidas de mitigación:

C. HERMINIO CISCOMANI GONZALEZ

"Banco de Materiales Pétreos El Alamito"

Página 7 de 23



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/MP-0051/04/21

Clave de proyecto: 26SO2021MD032

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0457/2021

Hermosillo, Sonora a 14 de diciembre del 2021.

ETAPA	ACTIVIDADES	FACTOR AMBIENTAL INVOLUCRADO	IMPACTOS POTENCIALES
Preparación del sitio	Vías de acceso	Aire	Con el tráfico de vehículos y maquinaria se propiciará la emisión de polvos y humos a la atmósfera. Sin embargo por su magnitud y carácter temporal se considera un impacto adverso no significativo
		Suelo	Se provocará un impacto clasificado como adverso no significativo, por tener efectos temporales, locales reversibles y de baja magnitud
		Socioeconómico	A la economía local se le impactará de forma benéfica no significativa al generarse fuentes de empleo
		Paisaje	Se afectará de manera temporal el paisajegenerándose un Impacto Adverso no Significativo.
	Deshierbe y limpieza No hay vegetación en el área del Río San Miguel. Solo se realizará limpieza,	Aire	Al realizar esta actividad se utilizará maquinaria pesada la cual removerá partículas del suelo elevándolas a la atmósfera afectando con ello la calidad del aire en el sitio. Este
			impacto se cataloga como adverso nosignificativo de carácter temporal y de baja magnitud e importancia
		Suelo	Se modifica temporalmente por los hoyos que se forman en la extracción.
		Flora	No existe.

C. HERMINIO CISCOMANI GONZALEZ

"Banco de Materiales Pétreos El Alamito

Página 8 de 23



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/MP-0051/04/21

Clave de proyecto: 26SO2021MD032

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0457/2021

Hermosillo, Sonora a 14 de diciembre del 2021.

		Fauna	Al empezar los trabajos se desplazará la fauna terrestre y la avifauna hacia los alrededores, provocando un impacto adverso no significativo.
		Paisaje	Se modificará y el paisaje, provocando un Impacto adverso no significativo, de carácter temporal ya que con las lluvias el material vuelve a depositarse.
	Trazo y nivelación	Suelo	En esta actividad que consiste en la nivelación del terreno, se harán cortes en el subsuelo, alterando con ello la actividad geobiológica del mismo. Con esta actividad se provocará un impacto clasificado como adverso no significativo, por tener efectos temporales, locales reversibles y de baja magnitud.
		Aire	En esta actividad que consiste en la nivelación de pendientes, se harán cortes en el subsuelo, y se removerán partículas de polvo afectando con ello la calidad del aire. Con esta actividad se provocará un impacto clasificado como adverso no significativo, por tener efectos temporales, locales reversibles y de baja magnitud.
Etapas de operación y Mantenimiento	Excavaciones	Aire	Se considera un impacto adverso no significativo por la emisión de polvos, humo y ruido, ocasionado por la maquinaria y el tráfico vehicular.

C. HERMINIO CISCOMANI GONZALEZ

"Banco de Materiales Pétreos El Alamito"

Página 9 de 23



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/MP-0051/04/21

Clave de proyecto: 26SO2021MD032

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0457/2021

Hermosillo, Sonora a 14 de diciembre del 2021.

		Suelo	Se harán cortes en el subsuelo, alterando con ello la actividad geobiológica del mismo. Modifica la estructura edafológica en las rutas de infiltración del agua y por la introducción de materiales extraños al sitio, no obstante por el carácter temporal de las obras se considera un impacto adverso significativo.
		Socioeconómico	Aumentará la oferta de empleo temporal en la zona, por lo que la economía del lugar se verá beneficiada, considerando un impacto benéfico no significativo.
		Paisaje	Se afectará de manera temporal el paisaje generándose un Impacto Adverso no Significativo.
	Acarreo de materiales	Aire	Se considera un impacto adverso no significativo por la emisión de polvos, humo y ruido, ocasionado por el tráfico vehicular.
		Socioeconómico	Aumentará la oferta de empleo temporal en la zona, por lo que la economía del lugar se verá beneficiada. Considerando un impacto benéfico no significativo.
		Paisaje	El paisaje se modificará de manera temporal. Los efectos de este impacto se clasifican como Adverso no Significativo.
		Aire	Se podrán genera olores con disposición inadecuada de residuos de tipo doméstico. Se considera un impacto adverso no significativo.

C. HERMINIO CISCOMANI GONZALEZ

"Banco de Materiales Pétreos El Alamito"

Página 10 de 23



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/MP-0051/04/21

Clave de proyecto: 26SO2021MD032

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0457/2021

Hermosillo, Sonora a 14 de diciembre del 2021.

	Generación y disposición de residuos	Suelo	Se podrá afectar el uso y estructura de la capa superior del suelo, por una inadecuada disposición de los residuos de aceites quemados y estopas impregnadas con grasa y aceite,
			así como los residuos de tipo doméstico. Se considera un impacto adverso significativo. Con medidas de prevención y mitigación
		Hidrología	Por una inadecuada disposición de los residuos de aceites quemados y estopas impregnadas con grasa y aceite y residuos de tipo doméstico, se pueden contaminar los cuerpos de agua. Se considera un impacto adverso significativo, con medidas de prevención y mitigación.
		Fauna	Con la disposición de la basura se puede atraer y propiciar el desarrollo de fauna nociva. Se considera un impacto adverso no significativo.
		Socioeconómico	La generación de residuos representa otra fuente más que requiere el servicio de recolección.- Se considera un impacto adverso no significativo .
		Paisaje	Se modificará y el paisaje de manera no significativa y de carácter temporal.

C. HERMINIO CISCOMANI GONZALEZ

"Banco de Materiales Pétreos El Alamito"

Página 11 de 23



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/MP-0051/04/21

Clave de proyecto: 26SO2021MD032

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0457/2021

Hermosillo, Sonora a 14 de diciembre del 2021.

	Reforestación	Todos	Con la plantación de especies vegetales se mejorará el microclima del área, se protegerá el suelo de la erosión, se propiciarán condiciones para el desarrollo de la fauna silvestre y mejorará el escenario natural. Se considera un impacto benéfico significativo en general.
	Generación de ruidos	Aire	Con la operación de la maquinaria y los camiones de volteo, se contaminará a la atmósfera con el ruido, pero será dentro de la normatividad, por lo que se considera un impacto adverso no significativo.
		Fauna	La fauna silvestre (aves, reptiles y pequeños mamíferos) se desplazará a terrenos circundantes como consecuencia del ruido que generarán la maquinaria y los camiones de volteo, el impacto que se generará se ha clasificado como adverso no significativo . Los efectos son temporales de baja importancia y magnitud. se puede minimizar implementando medidas de prevención.
	Emissiones a la atmósfera	Aire	Con la operación de la maquinaria y los camiones de volteo, se contaminará el aire con las emisiones de los escapes, pero estará dentro de la normatividad, por lo que se considera un impacto adverso no significativo

C. HERMINIO CISCOMANI GONZALEZ

"Banco de Materiales Pétreos El Alamito

Página 12 de 23



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/MP-0051/04/21

Clave de proyecto: 26SO2021MD032

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0457/2021

Hermosillo, Sonora a 14 de diciembre del 2021.

	Reparaciones y mantenimiento de Equipo (En- grasado y cam- bio de aceite y filtros)	Suelo, Agua y socioeconómico	Durante el mantenimiento se generarán empleos con un im- pacto Benéfico no Significativo, además se podrán presentar derrames que afecten las pro- piedades fisicoquímicas del suelo, así como de cuerpos de agua. Además, Pueden ocurrir impactos por una inadecuada disposición de aceites usados provenientes de maquinaria y vehículos que se utilizara para la explotación del Banco de Materiales Pétreos. Se consi- deran impactos adversos signi- ficativos con medidas de prevención y mitigación.
Abandono del sitio	Cierre total del Banco de Materiales Pétreos	Suelo y Paisaje	En caso de tener que abando- nar el sitio, se deberá regular el uso del suelo en el lugar. Sin embargo, la alteración del paisaje se considera un impac- to adverso significativo con medida de mitigación.
	Restitución de las características del lugar	Aire Fauna	Mediante el empleo de maqui- naria y equipo de se adecuará parte del terreno afectado para que por la acción de las aveni- das del Arroyo El Valle, se rege- nere la superficie del cauce, con esta acción se provocarán emisiones de polvos, humo y ruido. Se considera un impacto adverso no significativo. Una vez concluidos los trabajos, se beneficiara a corto plazo a la vegetación secundaria y a la fauna.

VI. Que se manifiesta que no será necesaria la apertura de nuevos caminos, ya que se aprovechará los existentes al rehabilitarlos para acceder al sitio del proyecto.

C. HERMINIO CISCOMANI GONZALEZ

"Banco de Materiales Pétreos El Alamito

Página 13 de 23



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/MP-0051/04/21

Clave de proyecto: 26SO2021MD032

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0457/2021

Hermosillo, Sonora a 14 de diciembre del 2021.

VII. Que el C. HERMINIO CISCOMANI GONZALEZ para el proyecto **"Banco de Materiales Pétreos El Alamito"**, debe tramitar ante la autoridad competente Comisión Nacional del Agua, los títulos de concesión que requieran para realizar las actividades de la explotación de material pétreo en bienes nacionales del Río San Miguel en la porción del municipio Hermosillo, Sonora, uso o aprovechamiento objeto de la misma; modalidades y condiciones técnicas y administrativas a las que se sujetará la concesión, la cual debe de ir acorde a lo solicitado en la presente autorización.

VIII. Que el proyecto **"Banco de Materiales Pétreos El Alamito"**, tiene como objetivo la extracción de material pétreo sobre el Río San Miguel en la porción del municipio Hermosillo, Sonora, siendo de jurisdicción federal, de acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 1992 actualizado el 18 de abril de 2008, el cual puede ser concesionado para la extracción de materiales pétreos de acuerdo al Artículo 113 BIS de La Ley citada.

IX. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

X. Que según lo manifestado por el C. HERMINIO CISCOMANI GONZALEZ el sitio del proyecto **"Banco de Materiales Pétreos El Alamito"** no se encuentra en algún área natural protegida federal de acuerdo a lo siguiente:

"Revisando la información que proporciona la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), el proyecto no se encuentra dentro de ninguna Área Natural Protegida".

XI. Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto **"Banco de Materiales Pétreos El Alamito"**, se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentada.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracción X, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º inciso R fracción II), 44, 45 fracción I, 48, 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 38 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto que el proyecto **"Banco de Materiales Pétreos El Alamito"**, de referencia **ES PROCEDENTE**, por lo que se **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo, debiendo sujetarse a los siguientes:

C. HERMINIO CISCOMANI GONZALEZ
"Banco de Materiales Pétreos El Alamito"

Página 14 de 23



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/MP-0051/04/21

Clave de proyecto: 26SO2021MD032

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0457/2021

Hermosillo, Sonora a 14 de diciembre del 2021.

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental la extracción de Materiales Pétreos al C. HERMINIO CISCOMANI GONZALEZ, respecto a lo manifestado sobre el proyecto "Banco de Materiales Pétreos El Alamito que consiste en el aprovechamiento de material pétreo del cauce del Río San Miguel. El área del proyecto del Banco de Materiales Pétreos El Alamito se realizará dentro de una superficie de 8.944 hectáreas, se extraerá a tasas de 300-500 m3 por semana con pretendida ubicación próximo al Fraccionamiento Real del Alamito coordenadas UTM Datum WGS 84 x = 512853 y = 3236468 dentro del municipio de Hermosillo, Sonora.

Operación: En esta etapa se pretenden realizar las actividades de explotación de 63,330 m3 de materiales pétreos en greña sin beneficio, por medio de una retroexcavadora que excavará en el centro del cauce del Río San Miguel del arroyo y cargará directamente a los camiones de volteo con capacidad de 6 m3 aproximadamente, los cuales llevarán el material pétreo extraído a los caminos del fraccionamiento de lotes campestres Real del Alamito, siendo la distancia de traslado del material pétreo menos a 5 kilómetros. La extracción se efectuará únicamente en época de estiaje como se dijo con anterioridad, ya que es posible que con lluvias el río se encuentre con agua y no se pueda trabajar. Aunque pudiera ser posible que se encuentren secos por falta de lluvias y se podrá trabajar en esos casos.

Mantenimiento. Las actividades de mantenimiento se efectuarán exclusivamente en los talleres de las poblaciones aledañas al proyecto como es en San Pedro El Saucito, Zamora, etc. En el área del proyecto NO SE REALIZARÁ NINGÚN TIPO DE MANTENIMIENTO O ARREGLO A LA MAQUINARIA O EQUIPO.

POLÍGONO DE CONSTRUCCIÓN DEL BANCO DE MATERIALES PÉTREOS EL ALAMITO

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN				
BANCO DE MATERIALES PÉTREOS EL ALAMITO				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	COORDENADAS UTM WGS 84	
			X	Y
P1	P1-P2	74.92	512656.00	3237104.50
P2	P2-P3	277.57	512608.09	3237162.09
P3	P3-P4	141.25	512785.48	3236948.61
P4	P4-P5	22.24	512838.17	3236817.55
P5	P5-P6	162.22	512842.23	3236795.68
P6	P6-P7	42.24	512875.94	3236637.01
P7	P7-P8	48.36	512879.06	3236594.88
P8	P8-P9	115.27	512883.86	3236546.76

C. HERMINIO CISCOMANI GONZALEZ
"Banco de Materiales Pétreos El Alamito"

Página 15 de 23



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/MP-0051/04/21

Clave de proyecto: 26SO2021MD032

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0457/2021

Hermosillo, Sonora a 14 de diciembre del 2021.

P9	P9-P10	72.81	512865.39	3236432.98
P10	P10-P11	97.71	512826.61	3236371.35
P11	P11-P12	80.58	512756.61	3236303.17
P12	P12-P13	119.79	512695.18	3236251.03
P13	P13-P14	85.22	512588.05	3236197.41
P14	P14-P15	141.02	512505.89	3236174.78
P15	P15-P16	92.36	512368.83	3236141.59
P16	P16-P17	150.37	512281.38	3236111.87
P17	P17-P18	115.81	512149.06	3236040.45
P18	P18-P19	141.77	512083.67	3236136.05
P19	P19-P20	101.39	512223.11	3236161.65
P20	P20-P21	61.47	512320.48	3236189.92
P21	P21-P22	67.78	512380.90	3236201.24
P22	P22-P23	71.28	512446.98	3236216.32
P23	P23-P24	50.83	512516.84	3236230.47
P24	P24-P25	105.25	512565.93	3236243.67
P25	P25-P26	70.26	512663.14	3236284.02
P26	P26-P27	66.28	512718.56	3236327.21
P27	P27-P28	103.44	512765.45	3236374.05
P28	P28-P29	65.73	512822.52	3236460.32
P29	P29-P30	76.92	512841.24	3236523.32
P30	P30-P31	62.21	512846.39	3236600.07
P31	P31-P32	116.96	512834.41	3236661.12
SUPERFICIE 8.94413 HECTAREAS				

Programa general de trabajo

Actividad	Año	2021-2024											
	Mes	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
PREPARACIÓN													
DEL SITIO													
Traslado de maquinaria y equipo													

C. HERMINIO CISCOMANI GONZALEZ

"Banco de Materiales Pétreos El Alamito"

Página 16 de 23



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/MP-0051/04/21

Clave de proyecto: 26SO2021MD032

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0457/2021

Hermosillo, Sonora a 14 de diciembre del 2021.

Acondicionamiento del camino												
Limpia y deshierbe												
OPERACIÓN Y												
MANTENIMIENTO												
Extracción y carga de material pétreo												
Transporte y carga de material pétreo												

SEGUNDO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental tendrá una **VIGENCIA** para las etapas las etapas de Operación, Mantenimiento y Etapa de abandono de 4 **AÑOS** del proyecto denominado "**Banco de Materiales Pétreos El Alamito** contados a partir de su recepción, dicho plazo podrá ser prorrogado a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el **C. HERMINIO CISCOMANI GONZALEZ** lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, dentro de los treinta días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

TERCERO. - El **C. HERMINIO CISCOMANI GONZALEZ**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente

CUARTO.- El **C. HERMINIO CISCOMANI GONZALEZ**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de **homoclave SEMARNAT-04-008** inscrito por esta Secretaría en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/MP-0051/04/21

Clave de proyecto: 26SO2021MD032

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0457/2021

Hermosillo, Sonora a 14 de diciembre del 2021.

municipales, ante la eventualidad de que el C. HERMINIO CISCOMANI GONZALEZ, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO. - La operación y mantenimiento de las obras del proyecto "Banco de Materiales Pétreos El Alamito, promovido por el C. HERMINIO CISCOMANI GONZALEZ, debe sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular y en los planos del proyecto, así como lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

El C. HERMINIO CISCOMANI GONZALEZ, debe:

1. Gestionar (de manera previa a la ejecución del proyecto "Banco de Materiales Pétreos El Alamito y obtener la concesión correspondiente ante la autoridad competente (Comisión Nacional del Agua), para el aprovechamiento de material pétreo del Río San Miguel en la porción del municipio de Hermosillo, Sonora.
2. Cumplir con los siguientes lineamientos en función del tipo de residuos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto, para la disposición adecuada de los mismos.

Residuos sólidos domésticos

- a) Los sólidos domésticos deben ser depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse en donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.
- b) Los sólidos domésticos deberán ser separados según su naturaleza (orgánicos, inorgánicos).
- c) Elaborar y presentar un plan de manejo de residuos sólidos domésticos, con el fin de dar un manejo adecuados a estos mismos, evitando alguna contaminación al ecosistema presente.

Residuos peligrosos

- a) Los residuos de materiales que se utilicen para el montaje, la instalación, pruebas de equipo, tales como: contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, deberán ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, por lo que serán colectados y almacenados conforme a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.
- b) Durante la duración del proyecto se deberá contar con un almacén temporal de residuos peligrosos, donde se depositarán aquellos desechos como contenedores vacíos impregnados con

C. HERMINIO CISCOMANI GONZALEZ

"Banco de Materiales Pétreos El Alamito

Página 18 de 23



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/MP-0051/04/21

Clave de proyecto: 26SO2021MD032

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0457/2021

Hermosillo, Sonora a 14 de diciembre del 2021.

aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, etc., evitando su depósito en el suelo, el almacén deberá contar con las características necesarias para evitar alguna infiltración al suelo por algún derrame de residuo peligroso.

c) Se contará con tambos de 200 L, con tapa roscada y etiqueta de identificación de residuos, donde estos servirán para almacenar los residuos peligrosos generados.

d) El mantenimiento de los equipos de operación, autos, camiones, etc., será como se manifestó en el documento en la comunidad más cercana, por lo que el servicio y mantenimiento no se realizara en la zona del proyecto.

e) Se elaborará, presentará e implementará un plan de residuos peligrosos para su manejo adecuado en las diferentes etapas del proyecto.

f) Se contratará a una empresa encargada y certificada ante esta dependencia para disponer de los residuos peligrosos generados.

Queda estrictamente prohibido a el **C. HERMINIO CISCOMANI GONZALEZ**:

3.- Depositar cualquier tipo de desecho en el área del proyecto, y sus alrededores, así como la quema de los mismos.

4.- Comercializar, cazar, capturar, traficar, o realizar obras y/o actividades derivadas o asociadas a cualquiera de las etapas del proyecto, que pudieran afectar a las poblaciones naturales de flora y fauna, terrestres y acuáticas que habiten en la zona de influencia del proyecto.

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

El **C. HERMINIO CISCOMANI GONZALEZ**, debe:

5.- Observar que la extracción de materiales pétreos sea uniforme sin dejar obstáculos, ni montículos en el interior del banco, que pudieran interferir con las acciones de nivelación o promover la desviación del arroyo, utilizar los caminos de acceso ya existentes.

6.- Establecer un programa de estabilización de taludes al final de cada tramo explotado con la finalidad de prevenir procesos erosivos y formar una estructura estable.

7.- Contar con un programa de contingencias y primeros auxilios para la prevención de accidentes.

8.- El equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, deberán estar en óptimas condiciones de operación, de tal manera que cumplan con lo establecido en las normas oficiales mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT/1993**, **NOM-042-SEMARNAT/1993**, **NOM-043-SEMARNAT/1993**, **NOM-44-SEMARNAT/1993** y **NOM-045-SEMARNAT/1993**, que establece los niveles

C. HERMINIO CISCOMANI GONZALEZ
"Banco de Materiales Pétreos El Alamito"

Página 19 de 23



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/MP-0051/04/21

Clave de proyecto: 26SO2021MD032

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0457/2021

Hermosillo, Sonora a 14 de diciembre del 2021.

máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustibles.

9.- Implementar un programa de mantenimiento preventivo con el objeto de conservar la calidad del aire, se recomienda que el equipo y la maquinaria por utilizar durante las diferentes etapas del proyecto, estén en óptimas condiciones de operación y cumpla con la normatividad ambiental relativa a niveles máximos de emisiones de ruido y de contaminantes.

10.- Transitar a una velocidad moderada, para evitar la dispersión del material y mitigar el levantamiento de partículas del suelo por lo que los camiones que transporten los materiales deberán cubrir con lonas.

11.- Para evitar levantamiento de polvos, se regará diariamente la zona de afluencia de maquinaria y camiones.

Queda estrictamente prohibido al **C. HERMINIO CISCOMANI GONZALEZ**:

12.- Efectuar cambios y/o ampliación en el área de extracción, sin previa autorización.

13.- Dejar materiales no aprovechables o cualquier tipo de residuos dentro o fuera del arroyo, que provoquen un obstáculo de libre flujo del agua en sentido natural.

14.- Establecer obstáculos sobre el drenaje o escorrentías del terreno, ocasionados por depósitos de materiales pétreos que no sean de interés, ya sea gravilla o grava; dichos materiales deben ser dispersados en los bordes, arrojando los taludes generados.

ABANDONO.

15.- El **C. HERMINIO CISCOMANI GONZALEZ**, debe implementar un Programa de Abandono del Sitio, lo anterior con el objeto de retirar del área cualquier tipo de estructura y/o maquinaria y/o equipo instalada en el área, esto aplicará de igual forma en caso de que el **C. HERMINIO CISCOMANI GONZALEZ**, desista de la ejecución de las actividades de dicho proyecto.

16.- El **C. HERMINIO CISCOMANI GONZALEZ**, debe asegurarse que el desmantelamiento de la infraestructura al término de su vida útil del proyecto, los materiales y residuos generados por esta actividad deben reutilizarse o reciclarse.

17.- El retiro de los residuos sólidos que exista en el predio, así como en sus inmediaciones y su depósito se llevará a cabo en el sitio que indique la autoridad competente.

18.- Al momento del abandono del sitio, se dejará la zona lo más posible con sus características naturales.

C. HERMINIO CISCOMANI GONZALEZ

"Banco de Materiales Pétreos El Alamito"

Página 20 de 23



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/MP-0051/04/21

Clave de proyecto: 26SO2021MD032

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0457/2021

Hermosillo, Sonora a 14 de diciembre del 2021.

SÉPTIMO.- El **C. HERMINIO CISCOMANI GONZALEZ**, debe dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005** tales como aceites, combustibles, filtros, estopas, etc., deberán ser manejados según lo previsto por el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

OCTAVO.- Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control el **C. HERMINIO CISCOMANI GONZALEZ**, debe elaborar el **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la extracción y manejo en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

NOVENO.- El **C. HERMINIO CISCOMANI GONZALEZ**, debe dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación de la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMO. - La presente autorización a favor del **C. HERMINIO CISCOMANI GONZALEZ**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones en materia de impacto ambiental contenidas en este documento del proyecto **"Banco de Materiales Pétreos El Alamito** contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el **C. HERMINIO CISCOMANI GONZALEZ**, debe dar aviso por escrito a esta autoridad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **C. HERMINIO CISCOMANI GONZALEZ**, para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

DÉCIMO PRIMERO. - El **C. HERMINIO CISCOMANI GONZALEZ**, debe validar el reporte del cumplimiento de condicionantes incluidos en el programa de vigilancia ambiental, de manera **anual**,

C. HERMINIO CISCOMANI GONZALEZ
"Banco de Materiales Pétreos El Alamito"

Página 21 de 23



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/MP-0051/04/21

Clave de proyecto: 26SO2021MD032

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0457/2021

Hermosillo, Sonora a 14 de diciembre del 2021.

mediante la contratación y revisión de un despacho de asesoría ambiental de tal manera que se garantice su aplicación y supervisión

DÉCIMO SEGUNDO. - Esta resolución se emite sin perjuicio de que el **C. HERMINIO CISCOMANI GONZALEZ**, tramite y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así les consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.

DÉCIMO TERCERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DÉCIMO CUARTO. - El **C. HERMINIO CISCOMANI GONZALEZ**, es el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, el **C. JUAN ÁNGEL MONTES ARVIZU**, es el único responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la extracción de material pétreo en zona federal. Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos El Alamito**", ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO QUINTO.- El **C. HERMINIO CISCOMANI GONZALEZ**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DÉCIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

C. HERMINIO CISCOMANI GONZALEZ

"Banco de Materiales Pétreos El Alamito"

Página 22 de 23



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/MP-0051/04/21

Clave de proyecto: 26SO2021MD032

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0457/2021

Hermosillo, Sonora a 14 de diciembre del 2021.

DÉCIMO SÉPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercitarán, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga al **C. HERMINIO CISCOMANI GONZALEZ**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Jefe de La Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Sonora

C. Juan Manuel Vargas López.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5, fracción XIV, y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su ausencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Juan Manuel Vargas López, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA



¹ En los términos del artículo 17 Bis. en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.e.e.p. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio

JMVL/DMVL/JLV

C. HERMINIO CISCOMANI GONZALEZ
"Banco de Materiales Pétreos El Alamito"

